



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL MUNICIPAL

Carrera 10 No 14 – 33 piso 8 – Telefax: 284 5514 – Bogotá – Colombia
Correo: cmpl22bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá D.C., 28 de noviembre de 2022

Ref.: Ejecutivo – Auto designa curador ad litem.

Rad. No. 11001-40-03-022-2020-00029-00

Como quiera que a la fecha concurren dentro de la presente actuación los requisitos del artículo 108 del C. G. del P., en concordancia con el artículo 10 de la Ley 2213 de 2022, y sin que haya concurrido la parte demandada, el Juzgado, Dispone:

Designar como curador ad litem de los aquí demandados, señores Fredy Mauricio Baquero Daza y Luis Antonio Baquero Guavita, a la togada **EILEEN DAIAN GARCIA RAMIREZ** identificada con cédula de ciudadanía número 1.070.709.038, tarjeta profesional No. 384.154 del C.S. de la J., dirección de notificación Carrera 64 No. 76 - 16 de Bogotá D.C., y correo electrónico abogadobogota2@moviaval.com

Por secretaría, comuníquesele esta determinación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022. Adviértasele que el cargo es de forzosa aceptación salvo que demuestre estar actuando en más de cinco (5) procesos como defensora de oficio, situación que deberá acreditar mediante prueba documental idónea, y que, en caso de guardar silencio y no posesionarse en debida forma, se compulsarán copias a la Comisión Seccional de Disciplina Judicial de Bogotá a fin de que inicie las acciones a que haya lugar.

A pesar de que la labor de curador ad litem es gratuita en virtud del principio de solidaridad, de acuerdo con la sentencia C-083 de 2014 de la Corte Constitucional, el despacho le fija por concepto de gastos la suma **\$100.000 M/Cte.**, a cargo de la parte demandante.

NOTIFÍQUESE,

CAMILA ANDREA CALDERÓN FONSECA
JUEZ

El presente auto se notifica por estado electrónico No. 180 del 29 de octubre de 2022.

Firmado Por:

Camila Andrea Calderon Fonseca

Juez

Juzgado Municipal

Civil 022

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **99f9b88b47abc4dca4efbbc92ceb369b8d6bd24dd3f000a64ee2d93b400e164f**

Documento generado en 28/11/2022 03:52:46 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>